

**CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1963 por la que se asimilan las categorías profesionales de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a los grupos de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero.**

Advertidos ciertos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, y concretamente, en algunas de las líneas comprendidas entre la 28 de la primera columna y la 23 de la segunda, de la página 10381 del «Boletín Oficial del Estado» número 157, en que se inserta el capítulo correspondiente a Enseñanza no estatal, se transcribe a continuación íntegramente, para mayor claridad, el capítulo entero, tal como debe quedar, una vez hechas las oportunas rectificaciones:

Categoría profesional	Grupo de asimilación
<b>ENSEÑANZA NO ESTATAL</b>	
Profesorado de Enseñanza Superior (retribución base por mes y hora diaria):	
Director técnico .....	1
Jefe de estudios .....	1
Profesores titulares de Enseñanza Superior .....	1
Profesores auxiliares de Enseñanza Superior .....	1
Jefe de Taller .....	3
Maestro de Taller .....	4
Profesorado de Enseñanza Media (retribución base por mes y hora diaria):	
Director técnico Ingeniero o Licenciado .....	1
Director técnico Perito o Ayudante .....	2
Director técnico con otro título de grado medio .....	3
Subdirector de centro de Enseñanzas Medias no españolas, Ingeniero o Licenciado .....	1
Subdirector de centros de Enseñanzas Medias no españolas, Perito o Ayudante .....	2
Subdirector de centro de Enseñanzas Medias no españolas con otro título de grado medio .....	3
Jefe de estudios Ingeniero o Licenciado .....	1
Jefe de estudios Perito o Ayudante .....	2
Jefe de estudios con otro título de grado medio .....	3
Profesores titulares de enseñanzas fundamentales, Ingenieros o Licenciados .....	1
Profesores titulares de enseñanzas fundamentales, Peritos o Ayudantes .....	2
Profesores titulares de enseñanzas fundamentales con otro título de grado medio .....	3
Profesores auxiliares Ingenieros o Licenciados .....	1
Profesores auxiliares Peritos o Ayudantes .....	2
Profesores auxiliares con otro título de grado medio .....	3
Profesores auxiliares no titulados .....	5
Profesores de Enseñanzas Especiales, Ingenieros o Licenciados .....	1
Profesores de Enseñanzas Especiales, Peritos o Ayudantes .....	2
Profesores de Enseñanzas Especiales con otro título de grado medio .....	3
Profesores de Enseñanzas Especiales no titulados .....	5
Profesorado de Enseñanzas Profesionales (retribución base por mes y hora diaria):	
Director técnico .....	5
Jefe de estudios .....	5
Profesores titulares de Enseñanzas Profesionales .....	5
Profesores auxiliares de Enseñanzas Profesionales .....	7
Maestros de Taller (retribución base mensual por jornada) .....	8
Auxiliares de Maestro de Taller .....	10
Profesorado de Enseñanzas Elementales (retribución base mensual por jornada):	
Director técnico .....	5
Maestros titulares .....	5
Instructores .....	7

Categoría profesional	Grupo de asimilación
Personal administrativo (retribución base mensual por jornada):	
Jefe de Sección .....	3
Jefe de Negociado .....	3
Oficiales .....	5
Auxiliares .....	7
Aspirantes .....	7
Personal subalterno (retribución base mensual por jornada):	
Celadores .....	6
Conserjes .....	6
Ordenanzas y Porteros .....	6
Guardas y Serenos .....	6
Mujeres de limpieza .....	10
Botones de 14 y 15 años .....	12
Botones de 16 y 17 años .....	11
Botones de 18 o más años .....	6
Personal de servicios auxiliares (retribución base mensual por jornada):	
Despenseros y Jefes de cocina .....	8
Cocineros y Jefes de comedor .....	8
Conductores .....	8
Mozos de servicio .....	10
Camareros .....	9
Jardineros .....	8
Costureras, lavanderas y planchadoras .....	10
Aprendices de primero y segundo años .....	12
Aprendices de tercero y cuarto años .....	11
Pinches de 14 y 15 años .....	12
Pinches de 16 y 17 años .....	11

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se amplían los plazos fijados en la de 25 de junio del mismo año, sobre mejora estructural de las explotaciones triqueras.**

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 25 de junio de 1963, por la que se promueve la mejora estructural de las explotaciones triqueras, establece que las solicitudes de los beneficiarios que dicha Disposición concede a las agrupaciones de agricultores para el cultivo en común de fincas dedicadas a la producción de trigo, deben quedar presentadas en las correspondientes Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo antes del 1 de octubre del presente año, fijando al propio tiempo un determinado orden de preferencia para las que se hubiesen formulado hasta el día 10 del mes de septiembre en curso.

Aun cuando la Orden de referencia ha suscitado notable interés en el medio agrícola y provocado la constitución de agrupaciones, el plazo utilizable desde la publicación de aquella Disposición hasta la fecha tope de admisión de solicitudes ha coincidido con la época de mayor ocupación en las faenas de recolección cerealista del año en curso, lo que ha dificultado en muchos casos la efectividad de los contactos y reuniones necesarias entre los labradores para llegar a la constitución de agrupaciones de cultivo en común.

Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias han puesto de relieve la insuficiencia del plazo de que se trata, acentuando la conveniencia de prorrogarlo ante el hecho de estar promoviendo la constitución del mayor número de agrupaciones a partir de la segunda decena del presente mes, por haber remitido ya la intensidad de las labores de recolección,